



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	003-2017
-------------------	--	-----------------	-----------------

PARTES CONTRACTUALES			
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E.		
NIT.	891.900.343-6		
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO		
IDENTIFICACION	16.550.456 expedida en Roldanillo		
DECRETO DE NOMBRAMIENTO.	0425 del 31 de Marzo De 2016		
ACTA DE POSESIÓN	0184 del 31 De Marzo De 2016		
DIRECCION	AVE. SANTANDER. CALLE 10 No. 10-50 ROLDANILLO.	TELEFONO	2295000
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE		
IDENTIFICACION	C.C N° 29.775.675 de Roldanillo		
DIRECCION	Calle 9 N°4-72 Roldanillo		
TELEFONO	2298330		
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, GRANOS Y ABORROTOS PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO		
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000)		
DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2017		

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal del Hospital Departamental SAN ANTONIO de Roldanillo (V) E.S.E., posesionado conforme al decreto 0425 del 31 De Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 De Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública, y quien para efectos del contrato se denominará el HOSPITAL y/o contratante de una parte y de la otra la señora **CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.775.675 y quién para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido, previas las siguientes consideraciones, celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrará en lo general por las normas legales pertinentes y en lo particular por las cláusulas que se enuncian, CONSIDERACIONES: **a)** Que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo se transformó en Empresa Social del Estado y su misión es la Prestación de Servicios de Salud. **b)** Que el Hospital se rige en materia de contratación por el derecho privado. **c)**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

Que La Junta Directiva del Hospital aprobó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014 el cual esta ajustado a los principios generales de la Contratación Pública. **d)** Que el Gerente del Hospital es competente para ordenar y dirigir el proceso de Contratación. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, GRANOS Y ABORROTES PARA USO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.** El Contratista se compromete a entregar los insumos contratados mediante el anexo Orden de pedido debidamente diligenciada por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato, en las instalaciones del **CONTRATANTE**, ubicadas en la ciudad de Roldanillo, Avenida Santander calle 10 No. 10- 50 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, previa solicitud formal hecha por **EL CONTRATANTE** con un tiempo de oportunidad para la entrega de cinco (05) horas. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total de este contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000).** **PARÁGRAFO:** Si el monto del contrato se ejecuta antes del término del mismo puede realizarse una adición o modificación al contrato de ser necesario. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se cancelara en pagos parciales, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, y supervisión expedida por el HOSPITAL sobre la cantidad de Insumos entregados a la cocina de la institución, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2017, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo. **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA**. **e)** Por las demás causales legales. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EI CONTRATANTE.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA - VIGENCIA:** para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene plena vigencia a partir del Perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: **a)** Al cumplimiento y entregas de los granos y abarrotes dentro del término contractual. **b)** A garantizar que los alimentos que en virtud de

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

este contrato se suministren, contengan en su presentación la fecha de vencimiento correspondiente. **c)** Garantizar a EL CONTRANTE que los bienes objeto del Contrato serán de la mejor calidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción EL CONTRATANTE se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **d)** Entregar inicialmente Al CONTRATANTE copia de la factura de venta como soporte de la transacción realizada y entregar el original de la misma al momento de la cancelación por parte de EL CONTRATANTE. **CLASULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: **A)** Efectuar los pagos de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en este documento. **B)** Facilitar el acceso a EL CONTRATISTA al sitio de entrega de los insumos solicitados. **C)** Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 039 del 02 de Enero de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO- SUPERVISION.** Se designa como SUPERVISOR para este contrato a la encargada del servicio de alimentación de la institución, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de inicio, Supervisión y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **2)** RUT, **3)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, **4)** Antecedentes disciplinarios Procuraduría. **7)** Antecedentes fiscales Contraloría **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Roldanillo Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado, y el Estatuto de Contratación del Hospital.

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.

No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Dos (02) días del mes de Enero del año 2017.

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C. No. 16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital san Antonio E.S.E. Contratante	CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE C.C N° 29.775.675 de Roldanillo Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co